Manizales, 30 de abril de 2026.

Doctor:

JUAN JOSÉ GÓMEZ PÉREZ

DIRECTOR JURÍDICO – SUPERVISOR

AEROCAFÉ

REFERENCIA: INFORME DE ACTIVIDADES NRO. 04 – CONTRATO 001 DE 2026.

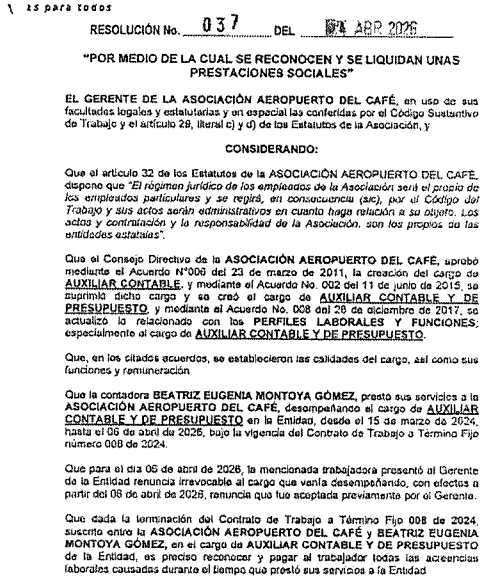
Reciba un cordial saludo,

Teniendo en cuenta las obligaciones consagradas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°001 suscrito el 02 de enero de 2026, para el periodo comprendido del 01 al 31 de abril de 2026, procedo a rendir informe de las gestiones jurídicas adelantadas en virtud de mis obligaciones de la siguiente manera:

1. Apoyar técnica y jurídicamente a la Dirección Jurídica en la elaboración, revisión y ajuste de proyectos de actos administrativos, conceptos jurídicos, informes, comunicaciones oficiales y demás documentos de carácter jurídico requeridos para la gestión institucional de la Asociación Aeropuerto del Café.

Durante el desarrollo del mes de abril de 2026, se brindó apoyo a la Dirección Jurídica en los siguientes aspectos:

- Elaboración de la resolución 037 del 14 de abril de 2026 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y SE LIQUIDAN UNAS PRESTACIONES SOCIALES - BETY".*



\ es para todos

RESOLUCIÓN No. 037 DEL 14 ABR 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y SE LIQUIDAN UNAS PRESTACIONES SOCIALES"

EL GERENTE DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Código Sustantivo de Trabajo y el artículo 29, literal c) y d) de los Estatutos de la Asociación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 de los Estatutos de la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, dispone que *"El régimen jurídico de los empleados de la Asociación será el propio de los empleados particulares y se regirá, en consecuencia (sic), por el Código del Trabajo y sus actos serán administrativos en cuanto haga relación a su objeto. Los actos y contratación y la responsabilidad de la Asociación, son los propios de las entidades estatales"*.

Que el Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, aprobó mediante el Acuerdo **N°006** del 23 de marzo de 2011, la creación del cargo de **AUXILIAR CONTABLE**, y mediante el Acuerdo No. 002 del 11 de junio de 2015, se suprimió dicho cargo y se creó el cargo de **AUXILIAR CONTABLE Y DE PRESUPUESTO**, y mediante el Acuerdo No. 008 del 28 de diciembre de 2017, se actualizó la relacionado con los **PERFILES LABORALES Y FUNCIONES**; especialmente el cargo de **AUXILIAR CONTABLE Y DE PRESUPUESTO**.

Que, en los citados acuerdos, se establecieron las calidades del cargo, así como sus funciones y remuneración.

Que la contadora **BEATRIZ EUGENIA MONTOYA GÓMEZ**, prestó sus servicios a la **ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, desempeñando el cargo de **AUXILIAR CONTABLE Y DE PRESUPUESTO** en la Entidad, desde el 15 de marzo de 2024, hasta el 06 de abril de 2026, bajo la vigencia del Contrato de Trabajo a Término Fijo número 008 de 2024.

Que para el día 06 de abril de 2026, la mencionada trabajadora presentó al Gerente de la Entidad renuncia irrevocable al cargo que venía desempeñando, con efectos a partir del 08 de abril de 2026, renuncia que fue aceptada previamente por el Gerente.

Que dada la terminación del Contrato de Trabajo a Término Fijo 008 de 2024, suscrito entre la **ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ** y **BEATRIZ EUGENIA MONTOYA GÓMEZ**, en el cargo de **AUXILIAR CONTABLE Y DE PRESUPUESTO** de la Entidad, es preciso reconocer y pagar al trabajador todas las acreencias laborales causadas durante el tiempo que prestó sus servicios a la Entidad

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y SE LIQUIDAN UNAS PRESTACIONES SOCIALES"

Que el artículo 306 del Código Sustantivo de Trabajo, establece en cuanto a la prima de servicios:

"Prima de Servicios a favor de todo empleado.

El empleador está obligado a pagar a su empleado o empleados, la prestación social denominada prima de servicios que corresponderá a 30 días de salario por año, el cual se reconocerá en dos pagos, así: la mitad máximo el 30 de junio y la otra mitad a más tardar los primeros veinte días de diciembre. Su reconocimiento se hará por todo el semestre trabajado o proporcionalmente al tiempo trabajado".

Que el artículo 249 del Código Sustantivo del Trabajo establece la obligatoriedad de todo empleador a pagar a sus trabajadores, al terminar el contrato de trabajo, el auxilio de cesantía, un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año, así:

ARTÍCULO 249. REGLA GENERAL. *Todo empleador está obligado a pagar a sus trabajadores, y a las demás personas que se indican en este Capítulo, al terminar el contrato de trabajo, como auxilio de cesantía, un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.*

Que el artículo 2.2.1.3.4. del Decreto 1072 de 2015, establece:

*"**Intereses de Cesantías.** Todo empleador obligado a pagar cesantía a sus trabajadores les reconocerá y pagará intereses del 12% anual sobre los saldos que en 31 de diciembre de cada año, o en las fechas de retiro definitivo del trabajador, o de liquidación parcial de cesantía, tengan a su favor por concepto de cesantía.*

Los intereses de que trata el inciso anterior deberán pagarse en el mes de enero del año siguiente a aquel en que se causaron; o en la fecha de retiro del trabajador o dentro del mes siguiente a la liquidación parcial de cesantía, cuando se produjere antes del 31 de diciembre del respectivo período anual, en cuantía proporcional al lapso transcurrido de año.

En todo caso, se procederá en forma que no haya lugar a liquidar intereses de intereses".

Que el artículo 1° de la Ley 995 de 2005, reza:

"ARTÍCULO 1o. DEL RECONOCIMIENTO DE VACACIONES EN CASO DE RETIRO DEL SERVICIO O TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO. Los empleados públicos, trabajadores oficiales y trabajadores

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y SE LIQUIDAN UNAS PRESTACIONES SOCIALES"

del sector privado que cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tendrán derecho a que estas se les reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado".

Que en este punto es importante mencionar que, mediante la Resolución 091 del 02 de julio 2025, le fue interrumpido el disfrute del periodo vacacional a la trabajadora, quedando pendiente el disfrute de 4 días, los cuales serán tenidos en cuenta en la presente liquidación.

Que, de acuerdo con el procedimiento administrativo para el retiro definitivo de personal, la trabajadora cumple con los requisitos establecidos tales como: novedad de retiro y acta de devolución de bienes de inventario.

Que el Código Sustantivo del Trabajo establece la obligación de liquidar las prestaciones sociales adeudadas a la trabajadora a la terminación del vínculo contractual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER y **ORDENAR PAGAR** a favor de la trabajadora **BEATRIZ EUGENIA MONTOYA GÓMEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No.30.339.943, las prestaciones sociales causadas durante el lapso comprendido entre el 15 de marzo de 2024, hasta el 08 de abril de 2026, bajo la vigencia del Contrato de Trabajo a Término Fijo N° 008 de 2024, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, con base en las funciones, calidades y remuneración percibida en aquel periodo.

ARTÍCULO SEGUNDO. RECONOCER y **ORDENAR PAGAR** a favor de la trabajadora **BEATRIZ EUGENIA MONTOYA GÓMEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No.30.339.943, la suma de **SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE. ($770.692) COP** por concepto de **CESANTÍAS,** proporcional por el tiempo laborado.

ARTÍCULO TERCERO. RECONOCER y **ORDENAR PAGAR** a favor de la trabajadora **BEATRIZ EUGENIA MONTOYA GÓMEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No.30.339.943, la suma de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE. ($24.662) COP,** por concepto de **INTERESES A LAS CESANTÍAS,** proporcional por el tiempo laborado.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y SE LIQUIDAN UNAS PRESTACIONES SOCIALES"

ARTÍCULO CUARTO. RECONOCER y ORDENAR PAGAR a favor de la trabajadora **BEATRIZ EUGENIA MONTOYA GÓMEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No.30.339.943, la suma de **SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE. ($770.692) COP,** por concepto de **PRIMA,** proporcional por el tiempo laborado.

ARTÍCULO QUINTO: RECONOCER y ORDENAR PAGAR a favor de la trabajadora **BEATRIZ EUGENIA MONTOYA GÓMEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No.30.339.943, la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS. ($1.401.197) COP,** por concepto de **VACACIONES.** proporcional por el tiempo laborado.

ARTÍCULO SEXTO: RECONOCER y ORDENAR PAGAR a favor de la trabajadora **BEATRIZ EUGENIA MONTOYA GÓMEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No.30.339.943, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($352.133) COP,** por concepto de los 4 días que quedaron pendientes por disfrutar del periodo vacacional, esto de conformidad con la resolución 091 del 02 de julio de 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO. NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución a la trabajadora **BEATRIZ EUGENIA MONTOYA GÓMEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No.30.339.943), entregándole copia íntegra de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS. Contra el presente acto, sólo procede el Recurso de Reposición, que se deberá presentar por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella y ante el funcionario que dictó la decisión.

ARTÍCULO NOVENO. COPIAS: Copia de la presente Resolución se enviará a la trabajadora **BEATRIZ EUGENIA MONTOYA GÓMEZ,** al Coordinador Administrativo y Financiero y se radicará en el expediente de historia laboral.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ
Gerente

Proyectó: Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado Contratista
Revisó: Juan José Gómez Pérez – Director Jurídico
Revisó: César Augusto Pérez Duque – Coordinador Administrativo y Financiero

- Elaboración de la resolución 038 del 17 de abril de 2026 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y SE LIQUIDAN UNAS PRESTACIONES SOCIALES - CLAUDIA".*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y SE LIQUIDAN UNAS PRESTACIONES SOCIALES"

EL GERENTE DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Código Sustantivo de Trabajo y el artículo 29, literal c) y d) de los Estatutos de la Asociación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 de los Estatutos de la ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFE, dispone que *"El régimen jurídico de los empleados de la Asociación será el propio de los empleados particulares y se regirá, en consecuencia (sic), por el Código del Trabajo y sus actos serán administrativos en cuanto haga relación a su objeto. Los actos y contratación y la responsabilidad de la Asociación, son los propios de las entidades estatales".*

Que el Consejo Directivo de la **ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFE,** mediante el Acuerdo N°001 de septiembre 18 de 2008, creó el cargo de **CONTADOR,** mediante Acuerdo 008 del 28 de diciembre de 2017, se estableció el perfil laboral y las funciones del cargo de **CONTADOR,** y mediante el Acuerdo 003 del 25 de febrero de 2021 se estableció la jornada laboral y los ajustes salariales para el cargo de **CONTADOR.**

Que, en los citados acuerdos, se establecieron las calidades del cargo, así como sus funciones y remuneración.

Que la contadora **CLAUDIA ELENA BERMÚDEZ OSORIO,** prestó sus servicios a la **ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFE,** desempeñando el cargo de **CONTADORA** en la Entidad, desde el 09 de julio de 2025, hasta el 08 de abril de 2026, bajo la vigencia del Contrato de Trabajo a Término Fijo número 003 de 2025.

Que para el día 08 de abril de 2026, la mencionada trabajadora presentó al Gerente de la Entidad renuncia irrevocable al cargo que venía desempeñando, con efectos a partir del 08 de abril de 2026, renuncia que fue aceptada previamente por el Gerente.

Que dada la terminación del Contrato de Trabajo a Término Fijo **003 de 2025,** suscrito entre la **ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFE y CLAUDIA ELENA BERMÚDEZ OSORIO,** en el cargo de **CONTADORA** de la Entidad, es preciso reconocer y pagar al trabajador todas las acreencias laborales causadas durante el tiempo que prestó sus servicios a la Entidad.

Que el artículo 306 del Código Sustantivo de Trabajo, establece en cuanto a la prima de servicios:

"Prima de Servicios a favor de todo empleado.

El empleador está obligado a pagar a su empleado o empleados, la prestación social denominada prima de servicios que corresponderá a 30 días de salario anuales, el cual se pagará en dos cuotas, una a la mitad

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y SE LIQUIDAN UNAS PRESTACIONES SOCIALES"

máximo el 30 de junio y la otra mitad a más tardar los primeros veinte días de diciembre. Su reconocimiento se hará por todo el semestre trabajado o proporcionalmente al tiempo trabajado".

Que el artículo 249 del Código Sustantivo del Trabajo establece la obligatoriedad de todo empleador a pagar a sus trabajadores, al terminar el contrato de trabajo, el auxilio de cesantía, un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año, así:

ARTÍCULO 249. REGLA GENERAL. Todo empleador está obligado a pagar a sus trabajadores, y a las demás personas que se indican en este Capítulo, al terminar el contrato de trabajo, como auxilio de cesantía, un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

Que el artículo 2.2.1.3.4. del Decreto 1072 de 2015, establece:

"Intereses de Cesantías. Todo empleador obligado a pagar cesantía a sus trabajadores les reconocerá y pagará intereses del 12% anual sobre los saldos que en 31 de diciembre de cada año, o en las fechas de retiro definitivo del trabajador, o de liquidación parcial de cesantía, tengan a su favor por concepto de cesantía.

Los intereses de que trata el inciso anterior deberán pagarse en el mes de enero del año siguiente a aquel en que se causaron; o en la fecha de retiro del trabajador o dentro del mes siguiente a la liquidación parcial de cesantía, cuando se produjere antes del 31 de diciembre del respectivo período anual, en cuantía proporcional al lapso transcurrido de año.

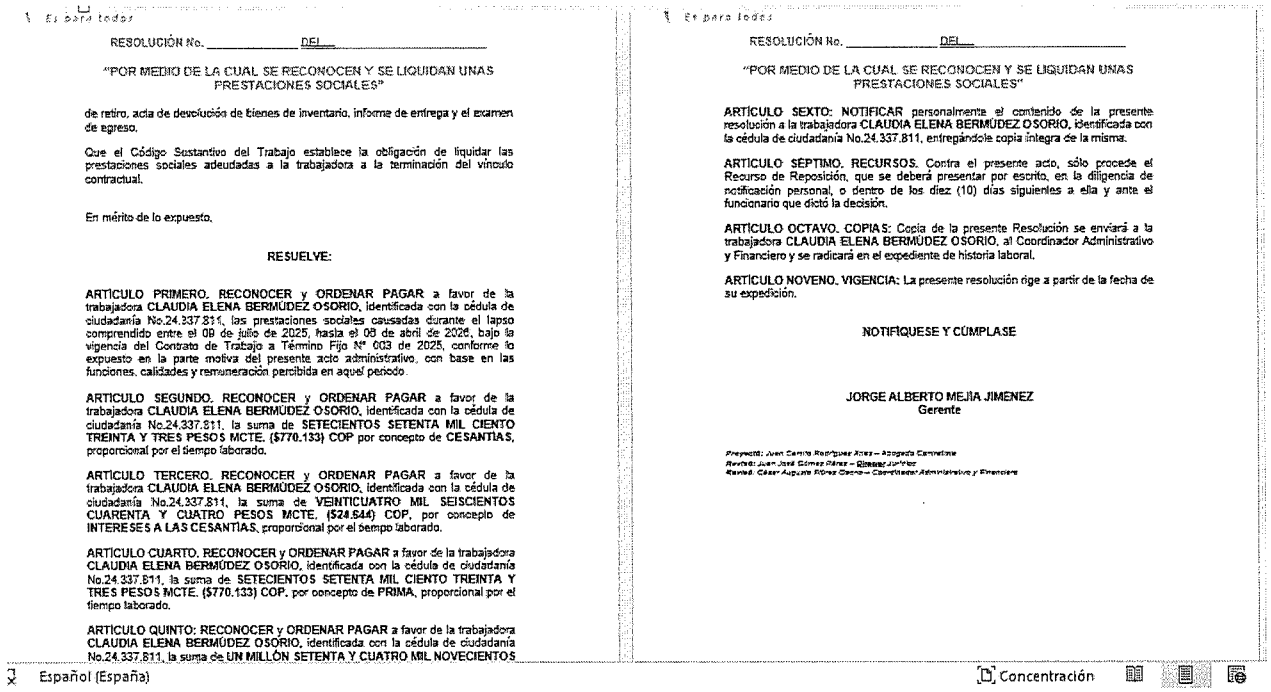
En todo caso, se procederá en forma que no haya lugar a liquidar intereses de intereses".

Que el artículo 1° de la Ley 995 de 2005, reza:

"ARTÍCULO 1o. DEL RECONOCIMIENTO DE VACACIONES EN CASO DE RETIRO DEL SERVICIO O TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO. Los empleados públicos, trabajadores oficiales y trabajadores del sector privado que cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tendrán derecho a que estas se les reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado".

Que, de acuerdo con el procedimiento administrativo para el retiro definitivo de personal, la trabajadora cumple con los requisitos establecidos tales como: novedad

Español (España) Concentración



Es para todos

RESOLUCIÓN No. _____ DEL _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y SE LIQUIDAN UNAS PRESTACIONES SOCIALES"

de retiro, acta de devolución de bienes de inventario, informe de entrega y el examen de egreso.

Que el Código Sustantivo del Trabajo establece la obligación de liquidar las prestaciones sociales adeudadas a la trabajadora a la terminación del vínculo contractual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER y ORDENAR PAGAR a favor de la trabajadora **CLAUDIA ELENA BERMÚDEZ OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.337.811, las prestaciones sociales causadas durante el lapso comprendido entre el 09 de julio de 2025, hasta el 08 de abril de 2026, bajo la vigencia del Contrato de Trabajo a Término Fijo N° 003 de 2025, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, con base en las funciones, calidades y remuneración percibida en aquel periodo.

ARTICULO SEGUNDO. RECONOCER y ORDENAR PAGAR a favor de la trabajadora **CLAUDIA ELENA BERMÚDEZ OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.337.811, la suma de **SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCTE. ($770.133) COP** por concepto de **CESANTIAS**, proporcional por el tiempo laborado.

ARTÍCULO TERCERO. RECONOCER y ORDENAR PAGAR a favor de la trabajadora **CLAUDIA ELENA BERMÚDEZ OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.337.811, la suma de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($24.644) COP**, por concepto de **INTERESES A LAS CESANTIAS**, proporcional por el tiempo laborado.

ARTÍCULO CUARTO. RECONOCER y ORDENAR PAGAR a favor de la trabajadora **CLAUDIA ELENA BERMÚDEZ OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.337.811, la suma de **SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCTE. ($770.133) COP.** por concepto de **PRIMA**, proporcional por el tiempo laborado.

ARTICULO QUINTO: RECONOCER y ORDENAR PAGAR a favor de la trabajadora **CLAUDIA ELENA BERMÚDEZ OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.337.811, la suma de **UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS**

Es para todos

RESOLUCIÓN No. _____ DEL _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y SE LIQUIDAN UNAS PRESTACIONES SOCIALES"

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución a la trabajadora **CLAUDIA ELENA BERMÚDEZ OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.337.811, entregándole copia íntegra de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RECURSOS. Contra el presente acto, sólo procede el Recurso de Reposición, que se deberá presentar por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella y ante el funcionario que dictó la decisión.

ARTÍCULO OCTAVO. COPIAS: Copia de la presente Resolución se enviará a la trabajadora **CLAUDIA ELENA BERMÚDEZ OSORIO**, al Coordinador Administrativo y Financiero y se radicará en el expediente de historia laboral.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO MEJÍA JIMENEZ
Gerente

Proyectó: Juan Camilo Rodríguez Ariza – Abogado Contratista
Revisó: Juan José Gómez Pérez – Director Jurídico
Revisó: César Augusto Ríos Cano – Coordinador Administrativo y Financiero

Español (España) Concentración

- Elaboración de la resolución 039 del 20 de abril de 2026 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-AAC-030-2026"*

RESOLUCION No. 039 **DEL** 22 APR 2026 Es para todos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-AAC-030-2026"

EL GERENTE DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Asociación Aeropuerto del Café, es una entidad de naturaleza pública encargada de adelantar las actuaciones necesarias para el desarrollo del Proyecto Aeropuerto del Café y para el cumplimiento de sus funciones administrativas y misionales.

Que la Asociación Aeropuerto del Café, publicó el día diecisiete (17) de abril de 2026 en la página del SECOP II el proceso de Mínima Cuantía identificado como **MC-AAC-030-2026**, cuyo objeto contractual consistía en: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOS (2) LICENCIAS DE SOFTWARE DE DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADOR (CAD) O EQUIVALENTE VERSIÓN 2026 A PERPETUIDAD, PARA LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ"**.

Que en los estudios previos y documentos del proceso se estableció la adquisición de licencias bajo modalidad de **licenciamiento perpetuo, incluyendo soporte**.

Que durante la etapa de observaciones los interesados manifestaron inquietudes técnicas y comerciales relacionadas con el modelo de licenciamiento, en particular:

- La **no correspondencia del modelo perpetuo con esquemas de soporte indefinido**, dado que en el mercado del software CAD el soporte (mantenimiento, actualizaciones y asistencia técnica) se presta usualmente bajo esquemas de suscripción o renovaciones periódicas.
- La coexistencia de modelos de licenciamiento (perpetuo vs suscripción), los cuales implican **estructuras de costos, derechos de uso y ciclos de actualización diferentes**.
- La falta de definición sobre el **alcance del soporte**, incluyendo duración, cobertura de actualizaciones (versiones mayores y menores), parches de seguridad y asistencia técnica.

Que, analizadas las observaciones, la entidad evidenció que los documentos del proceso presentan **imprecisiones técnicas en la definición del modelo de licenciamiento**, particularmente en los siguientes aspectos:

- Ausencia de delimitación del **tiempo de vigencia del soporte** asociado a licencias perpetuas.
- Indeterminación sobre si el soporte incluye **actualizaciones a nuevas versiones (upgrade)** o únicamente mantenimiento correctivo.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-AAC-030-2026"

- Falta de claridad en la equivalencia funcional y técnica entre soluciones CAD bajo modelos de licenciamiento distintos.

Que se configura, por tanto, una **deficiencia en la estructuración técnica y económica del proceso**, derivada de la insuficiente definición de las condiciones del licenciamiento y del soporte requerido, lo cual puede impactar la correcta ejecución contractual y la satisfacción de la necesidad institucional.

Que, en consecuencia, se hace necesario **cancelar el proceso de selección**, con el fin de realizar los ajustes técnicos, jurídicos y financieros a los estudios previos y documentos del proceso, alineándolos con las condiciones reales del mercado de software CAD y garantizando la adecuada satisfacción de la necesidad.

Que, en virtud de lo anterior, se considera procedente cancelar el proceso publicado en la plataforma SECOP II, bajo el consecutivo **MC-AAC-030-2026**, con el propósito de realizar los ajustes correspondientes en la estructuración del proceso contractual y garantizar el cumplimiento de los principios que orientan la contratación pública.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR el proceso de contratación de Mínima Cuantía **MC-AAC-030-2026**, publicado en la plataforma SECOP II, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOS (2) LICENCIAS DE SOFTWARE DE DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADOR (CAD) O EQUIVALENTE VERSIÓN 2026 A PERPETUIDAD, PARA LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ"**. La cancelación del proceso obedece a la necesidad de realizar los ajustes técnicos, jurídicos y financieros a los estudios previos y documentos del proceso, alineándolos con las condiciones reales del mercado de software CAD y garantizando la adecuada satisfacción de la necesidad a contratar.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II, para conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite dentro del proceso de contratación.

RESOLUCIÓN No. 039 **DEL** 22 ABR 2026 Aerocafé Es para todos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-AAC-030-2026"

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en SECOP II.

Dada en Manizales – Caldas, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ
GERENTE

Proyectó: Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado Contratista
Revisó: Juan José Gómez Pérez – Director Jurídico

2. Proyectar, para revisión y validación del Director Jurídico, las respuestas a los requerimientos formulados por los organismos de control, autoridades administrativas y demás entidades públicas, en el marco de actuaciones de vigilancia administrativa, fiscal o disciplinaria que involucren a la Asociación.

Durante el desarrollo del mes de abril de 2026, se brindó apoyo a la Dirección Jurídica en los siguientes aspectos:

- Mediante oficio G-100-062 del 06 de abril de 2026, se procedió a dar respuesta a la solicitud presentada por la señora LOLA TATIANA PLATA ALZATE.

Aerocafé
Es para todos

Manizales, 06 de abril de 2026

G-100.062

Dr.
CRISTIAN ANTONIO URBANO GÓMEZ
Profesional Universitario Grado 17
PROCURADURÍA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN DE CALDAS
curbano@procuraduria.gov.co

Sra.
LOLA TATIANA PLATA ÁLZATE
lolaplata6@gmail.com

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD PRESUNTAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS EN ETAPA PRECONTRACTUAL

Cordial saludo.

Por medio de documento radicado a través de correo electrónico el día 27 de marzo de 2026, mediante el cual, la Procuraduría Regional de Instrucción de Caldas, dio traslado a esta Entidad la solicitud que presentó la señora Lola Tatiana Plata Álzate, relacionada con presuntas irregularidades presentadas en la etapa precontractual, dicha solicitud se presentó en los siguientes términos:

PROCURADURÍA Regional CALDAS

Manizales, 26 de febrero de 26

Asunto: Presuntas irregularidades administrativas en etapa precontractual – Aeropuerto Aerocafé, PALESTINA, CALDAS

Respetados señores PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

Yo, Lola Tatiana Plata Álzate, presento queja disciplinaria contra los funcionarios que intervinieron en un proceso de vinculación precontractual con el Aeropuerto.

HECHOS:
1. Se me exigió afiliación y pagos a la EPS sin contrato firmado.
2. Asumí pagos iniciales por $500.000.
3. Posteriormente se pusieron cobros por mora y dos meses adicionales por $955.000.
4. El contrato nunca fue celebrado.

PERJUICIO ECONÓMICO:
El perjuicio total asciende aproximadamente a $1.455.000 COP.

SOLICITO:
Que se adelante la investigación disciplinaria correspondiente y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

Atentamente,

Lola Plata Alzate

Lola Tatiana Plata Alzate
C.C. 1053811765

Aerocafé
Es para todos

De conformidad con la anterior solicitud tenemos para manifestarle lo siguiente:

Mediante oficio identificado con el radicado G-100.0111, fechado el día 24 de abril de 2025, la Asociación Aeropuerto del Café, ya se había pronunciado de fondo respecto de la solicitud presentada por la señora Lola Tatiana Plata Álzate, la cual hace mención sobre los mismos hechos de la presente solicitud.

Ahora bien, y para los fines pertinentes, anexo a esta respuesta nos permitimos adjuntar la respectiva respuesta junto con la evidencia de envío.

Atentamente,

JORGE ALBERTO MEJIA JIMÉNEZ
Gerente
AEROCAFÉ

Anexos: Oficio G-100.0111
Evidencia de Envío

Proyectó: Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado Contratista
Revisó: Juan José Gómez Pérez – Director Jurídico

Outlook

RESPUESTA SOLICITUD

Desde JOHAN FERNEY ARBOLEDA RAMIREZ <asistente.juridico@aerocafe.com.co>
Fecha Mar 7/04/2026 14:28
Para Cristian Antonio Urbano Gomez <curbano@procuraduria.gov.co>; Lola Plata <lolaplata6@gmail.com>
CC JUAN JOSÉ GÓMEZ PÉREZ <director.juridico@aerocafe.com.co>; Juan Camilo Rodriguez Arias <camiloaerocafe@outlook.com>

3 archivos adjuntos (1 MB)
G-100.0062-RESPUESTA SOLICITUD.pdf; EVIDENCIA DE ENVÍO.pdf; G-100.0111-RESPUESTA SOLICITUD.pdf;

Cordial saludo.

Por medio del presente correo electrónico, nos permitimos dar respuesta a la solicitud presentada por la procuraduría regional de instrucción de caldas´.

JOHAN FERNEY ARBOLEDA RAMIREZ
ASISTENTE JURIDICO

- Mediante oficio G-100-085 del 20 de abril de 2026, se dio respuesta a la solicitud presentada por la PROCURADURÍA REGIONAL DE CALDAS.

Manizales, 20 de abril de 2026

G-100.0085

Dr.
CRISTIAN ANTONIO URBANO GÓMEZ
Profesional Universitario
PROCURADURÍA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN DE CALDAS
regional.caldas@procuraduria.gov.co
curbano@procuraduria.gov.co

REFERENCIA: RESPUESTA SOLICITUD IUC D-2025-4054228.

Cordial saludo.

La Asociación Aeropuerto del Café, en atención a la comunicación radicada bajo el N°156 y a la solicitud de información emitida por la Procuraduría Regional de Instrucción de Caldas, procede a dar respuesta en cumplimiento del Auto de apertura de indagación previa dentro del proceso con Radicado IUC D-2025-4054228, donde elevó solicitud de información de la siguiente manera:

> *"En cumplimiento del auto de apertura de indagación previa proferido por el señor Procurador Regional de Instrucción de Caldas, comedidamente me permito solicitarle la siguiente información:*
>
> *1. Copia de los contratos o actos administrativos de vinculación del señor JORGE ALBERTO MEJIA JIMENEZ para el año 2025.*
>
> *2. Copia de los Estatutos de la Asociación Aeropuerto del Café, vigentes para el año 2025.*
>
> *Lo anterior lo solicito conforme a las facultades otorgadas por el Artículo 277 CN., y la ley 1952 de 2019, para que obre como prueba dentro del expediente. **Cuenta con un término de cinco (05) días hábiles para suministrar la información".***

De conformidad con la anterior solicitud, procedemos a dar respuesta de fondo en los siguientes términos:

Adjunto a esta respuesta nos permitimos relacionar la documentación que relacionamos a continuación:

Aerocafé
Es para todos

1. CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO 001 DEL 30 DE ENERO DE 2025.
2. ACTA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2025.
3. ACTA ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO 003 DEL 11 DE JULIO DE 2025.
4. CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO 004 DEL 12 DE JULIO DE 2025.
5. ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ.

En este punto, es importante hacer especial mención a la naturaleza jurídica de la Asociación Aeropuerto del Café, entendida esta de la siguiente manera:

La Asociación del Café es una entidad pública sin ánimo de lucro, su fundamento y justificación está determinado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998:

> *"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*

Su soporte constitucional se encuentra en el artículo 209 de la Carta, en cuanto a que, impone como un deber, la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conforman por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género.

El Acta de Constitución y aprobación de Estatutos de la Asociación para la construcción del Aeropuerto del Café, determina el régimen jurídico al que serán sometidas cada una de las actuaciones realizadas por la Asociación. En forma general, la constitución, funcionamiento y organización de la Asociación, se rige por normas de derecho civil y, los cargos creados posteriormente por el Consejo Directivo de la Asociación tendrán la calidad de particulares que cumplen funciones públicas y su vinculación, pago de prestaciones y salarios se llevará acabo de acuerdo con las normas del Código Sustantivo del Trabajo.

El Gerente de la Asociación del Café, de acuerdo con los establecido en el artículo 29 de los Estatutos, tiene la calidad de empleado particular. Por lo cual, toda controversia que se presente respecto a este cargo en particular se regirá y dirimirá por lo reglado en el CST.

Ahora bien, específicamente respecto al régimen jurídico de los empleados, actos y contratos, se estableció lo siguiente:

Aerocafé
Es para todos

> *"ARTICULO 32. El régimen jurídico de los empleados de la Asociación será el propio de los empleados particulares y se regirá, en consecuencia, Código del Trabajo y sus actos serán administrativos en cuanto haga relación a su objeto. Los actos de contratación y la responsabilidad de la Asociación son los propios de las entidades estatales."*

Esta disposición estatutaria es coherente con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, que ha abordado casos donde entidades de naturaleza pública establecen regímenes laborales de derecho privado para sus trabajadores, como lo evidenció la Sentencia SL19947 (30-04-2003). Ello confirma que, a pesar de su carácter público, la Asociación opera en sus relaciones laborales bajo las normas del derecho privado.

Adicionalmente, se adjunta un concepto complementario sobre la naturaleza jurídica de la entidad, el cual profundiza en estos aspectos.

Finalmente les manifestamos que, ante cualquier solicitud o información adicional, estaremos presta a atenderla.

Respetuosamente,

JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ
Gerente

Anexos: Contrato de Trabajo 001 de 2025.
Acta Extraordinaria Consejo Directivo 002 de 2025
Acta Ordinaria Consejo Directivo 003 de 2025.
Contrato de Trabajo 004 de 2025.
Estatutos Asociación Aeropuerto del Café

Proyectó: Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado Contratista
Revisó: Juan José Gómez Pérez – Director Jurídico

- Mediante oficio G-100.0061 del 02 de abril, rendió el respectivo informe de la contratación adelantada durante el mes de marzo de 2026, a la PROCURADURÍA GENERAL DE NACIÓN, REGIONAL CALDAS.

Manizales, 06 de abril de 2026.

G-100.0061

Señores:
PROCURADURÍA REGIONAL DE CALDAS
Carrera 2 Número 6 – 37 Palacio Municipal
Manizales – Caldas
curbano@procuraduria.gov.co

ASUNTO: RELACIÓN CONTRATACIÓN MES DE MARZO DE 2026.

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a los fines estatales, en particular los que rigen propiamente la contratación estatal, procedemos a relacionar toda la contratación que adelantó la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ durante el mes de marzo de 2026, de la siguiente manera:

NRO CONTRATO	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
026-2026	MINIMA CUANTIA	COMPUTAR S.A.S	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DIECISEIS (16) BATERÍAS PARA LA UPS ONLINE BIFÁSICA DE 6 KVA REFERENCIA EA306RS, PARA LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ	11/03/2026	25/03/2026	$ 651.200,00
028-2026	MINIMA CUANTIA	M&F CATERING, EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO INTEGRALES DE RESTAURANTE Y CATERING, QUE INCLUYEN EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, BEBIDAS Y SERVICIOS OPERATIVOS ASOCIADOS, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS FÍSICOS EQUIPADOS CON TECNOLOGÍA BÁSICA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, CON EL FIN DE ATENDER REUNIONES, MESAS TÉCNICAS, JORNADAS INSTITUCIONALES, ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ENCUENTROS DE RELACIONAMIENTO PROGRAMADOS POR LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ – AEROCAFÉ, DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN LAS SEDES FÍSICAS DEL PROVEEDOR UBICADAS EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, CONFORME A LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y MISIONALES DE LA ENTIDAD.	13/03/2026	31/12/2026	$ 49.003.340,00

Finalmente les manifestamos que, ante cualquier solicitud o información adicional, se pueden comunicar con nosotros al correo electrónico institucional asistente.juridico@aerocafe.com.co.

6/4/26, 14:30 Bandeja de entrada: Juan Camilo Rodriguez Arias - Outlook

Outlook

RELACIÓN CONTRATACIÓN MES DE MARZO DE 2026

Desde JOHAN FERNEY ARBOLEDA RAMIREZ <asistente.juridico@aerocafe.com.co>
Fecha Lun 6/04/2026 14:28
Para Cristian Antonio Urbano Gomez <curbano@procuraduria.gov.co>
CC Juan Camilo Rodriguez Arias <camiloaerocafe@outlook.com>; JUAN JOSÉ GÓMEZ PÉREZ <director.juridico@aerocafe.com.co>

1 archivo adjunto (74 KB)
G-100.0061-RELACION CONTRATACION MARZO.pdf;

Dando cumplimiento a los fines estatales, en particular los que rigen propiamente la contratación estatal, procedemos a relacionar toda la contratación que adelantó la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ durante el mes de marzo de 2026.

Cordialmente,

JOHAN FERNEY ARBOLEDA RAMIREZ
ASISTENTE JURIDICO

3. Brindar acompañamiento jurídico según su experticia en la revisión y trámite de actuaciones administrativas adelantadas por la Asociación ante entidades del orden nacional, regional o local, en especial aquellas relacionadas con el desarrollo, ejecución y control del Proyecto Aeropuerto del Café.

Durante el desarrollo del mes de abril de 2026, se brindó apoyo a la Dirección Jurídica en los siguientes aspectos:

- Se brindó apoyo en el cargue de los pagos de cada contrato que se remiten desde el área financiera, en el aplicativo del SIA OBSERVA de la Contraloría General de la República:

NRO CONTRATO	CONTRATISTA	PAGO 1	PAGO 2	PAGO 3	PAGO 4	PAGO 5	PAGO 6	PAGO 7	PAGO 8	PAGO 9	PAGO 10	PAGO 11	PAGO 12	
029-2024	COLPATRIA SEGUROS S.A - MAPFRE SEGUROS 2024	X	PAGOS COMPLETOS											
001-2025	FANNY CUARTAS DE BETANCOURT	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	PAGOS COMPL
002-2025	JUAN CAMILO RODRIGUEZ ARIAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	PAGOS COMPLETOS		
003-2025	ALEJANDRA HOYOS PULECIO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	PAGOS COMPLETOS		
005-2025	TATIANA ATEHORTUA OSPINA	X	X	X	PAGOS COMPLETOS									
006-2025	PAULO CÉSAR MEJÍA VALENCIA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	PAGOS COMPLETOS		
007-2025	JUAN MARTIN PINEDA BUITRAGO	X	X	X	X	X	X		PAGOS COMPLETOS					
008-2025	ELIANA GARCIA VÉLEZ	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	PAGOS COMPLETOS		
009-2025	KELY MARCELA CEBALLOS GÓMEZ	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	PAGOS COMPLETOS		
010-2025	NELSON JOSÉ RAVE GIRALDO	X	X	X	X	X	X	X	PAGOS COMPLETOS					
011-2025	DANIEL HERRERA LÓPEZ	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	PAGOS COMPLETOS		
012-2025	FLORALBA GIL GÓMEZ	X	X	X	X	X	PAGOS COMPLETOS							
013-2025	NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	PAGOS COMPL
014-2025	INVERSIONES AEREAS INVERSA SAS	X	X	X	X	PAGOS COMPLETOS								
015-2025	MARTHA LUCIA LOPEZ DE GUTIERREZ	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	PAGOS COMPL

2024 | 2025 | 2026

4. Apoyar al Director Jurídico en la revisión jurídica de los procesos precontractuales y contractuales de la Entidad, incluyendo estudios previos, análisis de modalidad de selección, proyectos de invitaciones o pliegos, contratos y documentos asociados, con el fin de contribuir a la emisión de conceptos de viabilidad jurídica para la toma de decisiones por parte de la Gerencia.

- Se brindó apoyo en la revisión, proyección y ajuste de los Estudios Previos de toda la contratación que se debía adelantar durante el mes de abril.
- Se brindó apoyo en la elaboración de las respectivas minutas contractuales de toda la contratación que estaba programa para el mes de abril.
- Se brindó apoyo en la revisión de la documentación aportada por cada contratista.
- Se realizó el respectivo análisis de la experiencia aportada por cada contratista.

El resumen contractual se presente de la siguiente manera:

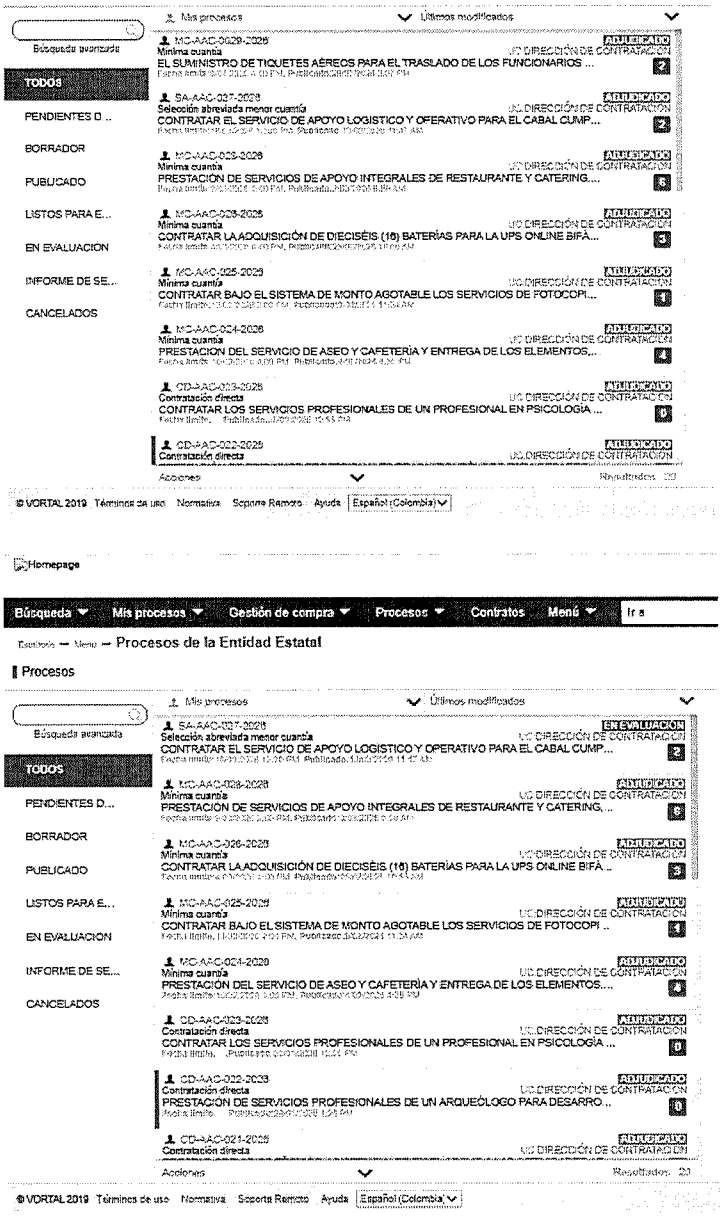
NRO PROCESO	NRO CONTRATO	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO
MC-AAC-031-2026	030-2026	MINÍMA CUANTÍA	DOTACIÓN VESTIDO Y CALZADO	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ
MC-AAC-032-2026	031-2026	MINÍMA CUANTÍA	ELEMENTOS DE PP Y DOTACIÓN DE CAMPO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURA Y DOTACION DE CAMPO PARA EL PERSONAL DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ



5. Apoyar la gestión contractual de la Entidad mediante el cargue, actualización y administración de la información correspondiente a los procesos contractuales en la plataforma SECOP I y SECOP II, conforme a los lineamientos institucionales y previa aprobación de la Gerencia y/o de la Dirección Jurídica.

Durante el desarrollo del mes de abril de 2026, se brindó apoyo a la Dirección Jurídica en los siguientes aspectos:

- Toda la contratación adelantada por la entidad durante el mes de abril, fue debidamente registrada, y se realizó todo el trámite contractual por medio de la plataforma del SECOP II, tal y como lo regula la Ley, cumpliendo así con el principio de transparencia en materia contractual.



6. Consolidar, organizar y apoyar la elaboración de la información jurídica y contractual que deba ser reportada periódicamente a la plataforma SIA OBSERVA de la Contraloría General de la República, bajo la coordinación de la Dirección Jurídica.

Durante el desarrollo del mes de abril de 2026, se brindó apoyo a la Dirección Jurídica en los siguientes aspectos:

- Se realizó la respectiva rendición de la cuenta de contratación correspondiente al mes de marzo de 2025, en el aplicativo SIA OBSERVA de la Contraloría General de la República, dentro del término estipulado por el organismo de control.



RENDICIÓN CONTRATACIÓN SIA OBSERVA - MARZO

Desde Juan Camilo Rodriguez Arias <camiloaerocafe@outlook.com>
Fecha Lun 6/04/2026 9:23
Para 'JUAN JOSÉ GÓMEZ PÉREZ' <director.juridico@aerocafe.com.co>; Diana Carolina Osorio Buitrago <control.interno@aerocafe.com.co>

1 archivo adjunto (285 KB)
SIA OBSERVA-MARZO.pdf;

Cordial saludo.

Por medio del presente correo electrónico, procedemos a enviar las respectivas evidencias de la rendición de la cuenta en el aplicativo SIA OBERVA de la Contraloría General de la República, de la contratación que la Entidad realizó durante el mes de marzo de 2026.

Lo anterior, se realizó dentro del cronograma establecido por el organismo de control.

Cordialmente,

JUAN CAMILO RODRIGUEZ ARIAS
Abogado Contratista

7. Apoyar la elaboración de conceptos jurídicos según su experticia en materia de derecho administrativo, laboral y contratación estatal, cuando sean requeridos por la Dirección Jurídica, sin que ello implique la adopción de decisiones ni la emisión de conceptos finales de la Entidad.

Durante el desarrollo del mes de abril de 2026, se brindó apoyo a la Dirección Jurídica en los siguientes aspectos:

- Se procedió con la elaboración de la liquidación de los contratos de la vigencia 2025:

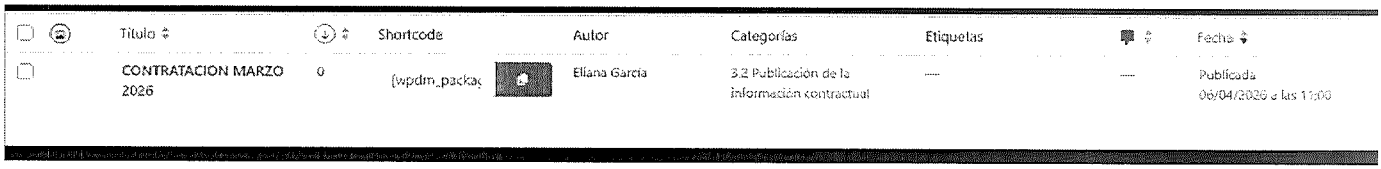
NRO CONTRATO	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	SUPERVISOR	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	ADICION Y/O PRORROGA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	HONORARIOS MENSUALES	OBSERVACIONES
2025-01-014	CONTRATACIÓN DIRECTA	INFIMANIZALES	INFIMANIZALES HACE ENTREGA AL ARRENDATARIO A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO, Y ESTE DECLARA RECIBIR AL MISMO TÍTULO, UN ÁREA APROXIMADA DE 200 M2 ASENTADOS EN EL PISO II DE LA TORRE B DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CARRERA 22 No. 16 - 08, EN LA CIUDAD DE MANIZALES, INCLUÍDA LA ADMINISTRACIÓN	CÉSAR AUGUSTO FLOREZ OSORIO	21/01/2025	31/12/2025		$ 81.365.153,00	$ 6.780.762,00	LIQUIDACIÓN FIRMADA Y REGISTRADA EN SECOP II Y SIA OBSERVA
001-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA	FANNY CUARTAS DE BETANCOURT	ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS Y LA ATENCIÓN COMUNITARIA DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA - CALDAS	CÉSAR AUGUSTO FLOREZ OSORIO	2/01/2025	31/12/2025		$ 38.628.000,00	$ 3.219.000,00	LIQUIDACIÓN FIRMADA Y REGISTRADA EN SECOP II Y SIA OBSERVA
014-2025	MÍNIMA CUANTÍA	INVERSIONES AEREAS INVERSA SAS	EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA EL TRASLADO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES	CÉSAR AUGUSTO FLÓREZ OSORIO	31/01/2025	30/12/2025		$ 35.150.000,00	$ 3.195.000,00	LIQUIDACIÓN FIRMADA Y REGISTRADA EN SECOP II Y SIA OBSERVA
015-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA	MARTHA LUCIA LOPEZ DE GUTIERREZ	ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE ARQUEOLOGÍA, ALMACENAMIENTO DE PIEZAS ARQUEOLÓGICAS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y EL ALMACENAMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DE CUSTODIA DE LA UNIDAD DE GESTION DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFE	JUAN CAMILO URIBE TAMAYO / CÉSAR AUGUSTO FLÓREZ OSORIO	22/01/2025	31/12/2025		$ 23.994.000,00	$ 1.999.000,00	LIQUIDACIÓN FIRMADA Y REGISTRADA EN SECOP II Y SIA OBSERVA
	MÍNIMA CUANTÍA	BIOSERVICIOS S.A.S	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y							

029-2025	MÍNIMA CUANTÍA	MARIA SORELY GRISALES GARCÍA	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL TECNICO, AUXILIAR Y ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ	CÉSAR AUGUSTO FLÓREZ OSORIO	29/05/2025	30/12/2025		$ 4.575.000,00		LIQUIDACIÓN PROYECTADA, PENDIENTE DE FIRMAS
039-2025	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	TREMENDA CREATIVA & BTL S.A.S	CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO, PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ	CÉSAR AUGUSTO FLÓREZ OSORIO / JULIANA MARCELA CARDENAS	26/06/2025	30/12/2025		$ 174.500.000,00	$ 25.083.000,00	LIQUIDACIÓN FIRMADA Y REGISTRADA EN SECOP II Y SIA OBSERVA
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
141187-2025	TIENDA VIRTUAL	TRANSPORTES CSC S.A. EN REORGANIZACIÓN	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL PARA LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ	CÉSAR AUGUSTO FLÓREZ OSORIO	7/02/2025	30/12/2025	ADICIÓN POR VALOR DE $34.512.291 PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	$ 105.003.087,00	$ 6.408.254,00	LIQUIDACIÓN FIRMADA Y REGISTRADA EN SIA OBSERVA
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

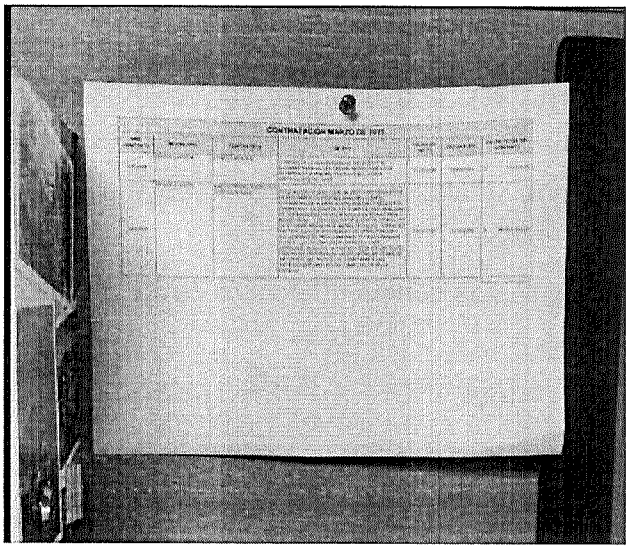
8. Apoyar de manera transversal la gestión jurídica institucional, cooperando en los trámites y actuaciones adelantados por la Dirección Jurídica, especialmente aquellos asociados a la ejecución contractual, atención de veedurías ciudadanas, requerimientos de organismos de control y actuaciones derivadas del reinicio de las obras del proyecto.

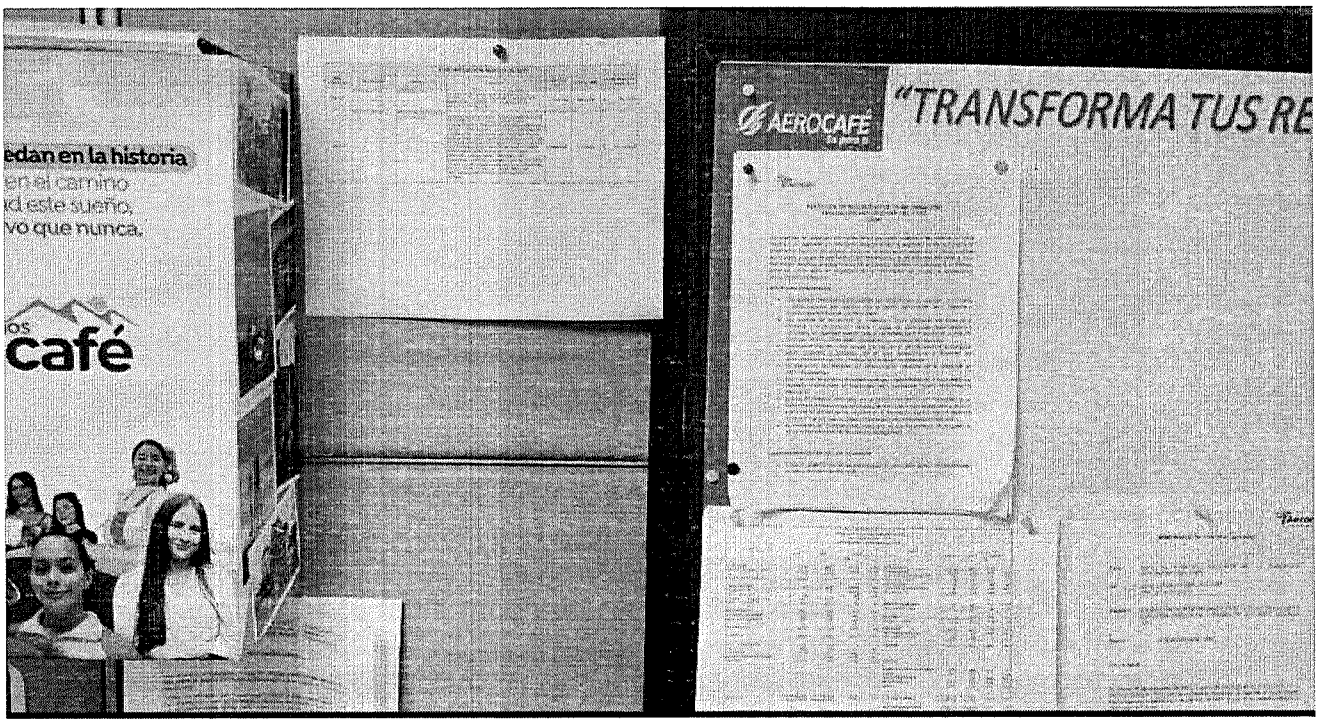
Durante el desarrollo del mes de abril de 2026, se brindó apoyo a la Dirección Jurídica en los siguientes aspectos:

- De conformidad con las directrices impartidas por la entidad, se procedió con la respectiva publicación en la página web y en la cartelera de la entidad, la contratación adelantada.



Título		Shortcode	Autor	Categorías	Etiquetas		Fecha
CONTRATACION MARZO 2026	0	[wpdm_packa	Eliana Garcia	3.2 Publicación de la información contractual	—	—	Publicada 06/04/2026 a las 11:00





9. Brindar apoyo jurídico en los procesos de contratación laboral, desde el enfoque normativo y contractual, cuando sea requerido por la Dirección Jurídica, sin sustituir las funciones propias del Director Jurídico ni del Asistente Jurídico.

Durante el desarrollo del mes de abril de 2026, se presentaron actividades contractuales relacionadas con los contratos laborales de los funcionarios de planta de la Entidad, de la siguiente manera:

- CONTRATO 001 DE 2026 – BEATRIZ EUGENIA MONTOYA GÓMEZ
- CONTRATO 002 DE 2026 – LINA MARCELA ALZATE ALVAREZ.

10. Apoyar las labores de supervisión contractual a cargo de la Dirección Jurídica, particularmente en la revisión de informes, actas, soportes de pago y demás documentación contractual, sin perjuicio de las responsabilidades del supervisor designado.

Durante el desarrollo del mes de abril de 2026, se brindó apoyo a la Dirección Jurídica en los siguientes aspectos:

- Se revisaron las siguientes cuentas de cobro cuyos contratos están a cargo de la Dirección Jurídica:

a) CONTRATO 009 – PAULA ANDREA BUENO MORALES.
b) CONTRATO 016 – MARÍA ALEJANDRA CORTÉS GÓMEZ.
c) CONTRATO 020 – VALENTINA BUITRAGO CANO.
d) CONTRATO 021 – LUZ MERY RAMÍREZ CRISTANCHO.

11. Participar en reuniones, mesas técnicas y comités de trabajo convocados por la Dirección Jurídica, cuando se requiera su apoyo jurídico para el análisis de asuntos contractuales, administrativos o estratégicos relacionados con el Proyecto.

Durante el desarrollo del mes de abril de 2026, se brindó apoyo a la Dirección Jurídica en los siguientes aspectos:

- Se realizó participación en las siguientes reuniones:

a) REUNIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL 10 DE ABRIL DE 2026
b) REUNIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL 21 DE ABRIL DE 2026

12. Ejecutar las demás actividades de apoyo jurídico que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y no impliquen el ejercicio de funciones misionales, decisorias o de representación de la Entidad.

Durante el desarrollo del mes de abril de 2026, se brindó apoyo a la Dirección Jurídica en los siguientes aspectos:

- Se realizaron las respectivas Actas del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, esto de conformidad con el cronograma establecido.

Finalmente, toda la información relacionada en el presente informe de ejecución de actividades se encuentra en las carpetas públicas de la entidad, donde se podrán encontrar las respectivas evidencias.

Adjunto certificación de pago de los aportes a seguridad social realizados para el mes de marzo de 2026, planilla N°**4645880591**

Agradezco su atención,

JUAN CAMILO RODRÍGUEZ ARIAS
Abogado
T.P. 280781